

IQUIQUE, 13 DE NOVIEMBRE 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 100753

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667, Res. Ex. N°100753, presentada por doña [REDACTED], RUT: [REDACTED], de fecha 02-10-2020, en representación de **CLAUDIA SARA MADARIAGA DOREN, IMPERMEABILIZACION, MANEJO DE NAPAS, REVESTIMIENTOS, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA, MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.**, RUT [REDACTED], la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros que detallan:

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de interés     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, hasta el último día hábil del mes de su otorgamiento, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**


  
**OSCAR URDANIVIA NORIEGA**  
 DIRECTOR REGIONAL

Notificación vía correo electrónico Email contribuyente: [REDACTED]@gmail.com    Fecha: 13/11/2020				
Notificación: Res. Ex. N° 100753 fecha _____, que incluye entrega de giro N° 2190644.				
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe